Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO

MODIFICA EL PUNTO 3.6.1 b) DE LA ORDENANZA Nº 462 - REGLAMENTO DE ESTUDIOS.

La Plata, 25 de abril de 1985.-

VISTO las notas de la Federación Universitaria Tecnológica y de la Facultad Regional Buenos Aires, por las que solicitan la modificación del punto 3.6.1 b) de la ordenanza nº 462 (Reglamento de Estudios), y

CONSIDERANDO:

Que las notas presentadas por la Federación Universitaria Tecnológica y la Facultad Regional Buenos Aires son coincidentes.

Que como consecuencia de ello la Comisión de Enseñanza aconsejó, en su reunión del día 24 de abril de 1985, modificar la ordenanza nº 462 en su punto 3.6.1 b).

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley nº 23.068,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Modificar el punto 3.6.1 b) de la ordenanza nº 462 denominada Reglamento de Estudios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

3.6.1. b) Los demás interesados deberán presentar la solicitud de reconocimiento de equivalencias antes del 31 de octubre de cada año en la unidad académica en la que deseen inscribirse, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el ítem 3.2 c).
Si provinieran de institutos extranjeros, dicha documentación deberá ser legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y se agregará su traducción, efectuada por traductor público nacional.

//..

//..

No podrán solicitar el reconocimiento de nuevas equivalencias durante el transcurso de la carrera.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese, Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 500

U.T.N.
mgc